



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 17 DE AGOSTO DE 1964

|| NUM. 18.350

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 222
Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 20 de mayo del año en curso, al ciudadano Wilfredo Sierra Pineda, en la posición de Jefe (Ingeniero) del Servicio de Investigaciones Hidrométricas, correspondiente a la Administración General, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 1.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 223

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Carlos Enrique Cerna Zúñiga, en la posición de Sub-Director de la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 01, Renglón 2.

El nombrado devengará el sueldo en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en su carácter de Funcionario Público.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1°—Integrar la Delegación que representará al Gobierno de Honduras a la XII Reunión del CIRSA y que se verificará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 10 al 19 de julio del año en curso, en la forma siguiente:

Jefe: Ing. Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.

Consejeros: Ing. Felipe Antonio Peraza Z., Director General de Agricultura y Ganadería; Dr. Héctor O. Chacón, Jefe de Sanidad Animal y Laboratorios; Agrónomo Douglas D. Bañegas, Entomólogo (OIRSA).

2°—Autorizar los gastos de viaje y permanencia de los nombrados; y,

3°—Excitar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que les extienda Pasaporte Oficial.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar a partir del 30 de junio del año en curso, la cancelación del nombramiento del ciudadano Carlos N. Guillén, de la posición de Asistente Agente de Extensión Agrícola del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola. La cancelación anterior se debe a renuncia interpuesta por el señor Guillén del cargo que ocupaba por razones personales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Noé Danilo Miranda, en la posición de Calculista del Servicio de Investigaciones Hidrométricas, correspondiente a la Administración Central, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78, de las

Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Representante del Ministerio de Recursos Naturales ante el Comité Interministerial del Programa Coordinador de Nutrición, al ciudadano Miguel Angel Elvir, ad-honorem, en sustitución del ciudadano Armando J. Valle, quien se ausentó del país y a quien se le agradecen los servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Juan Ramón Molina, Delegado de Honduras a la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Oficina Panamericana del Café a celebrarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el 30 de junio del corriente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Manuel José Arce, en el cargo de

CONTENIDO

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 222 al 249, inclusive—Junio y Julio de 1964
Secretaría de Educación Pública
Acuerdo N° 348.—Febrero de 1964.
AVISOS

Agente Ambulante del Departamento de Sanidad Vegetal, Renglón 6, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Mario Ventura Valle, del cargo de Agente Ambulante del Departamento de Sanidad Vegetal, Renglón 6, al cargo de Inspector Segundo (Tegucigalpa), de Cuarentena Agropecuaria, Renglón 13, Programa 1-03, Sub-Programa 02, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Ever Hernández Alvarez, del cargo de Inspector Segundo (Tegucigalpa), Renglón 13, al cargo de Inspector de Cuarentena (Timas-Ocotepeque), Renglón 24, correspondiente a Cuarentena Agropecuaria, Programa 1-03, Sub-Programa 02, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 232

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Antonio Moncada Caballero, del cargo de Inspector de Cuarentena (Timas-Ocotepeque), Renglón 24, al cargo de Inspector de Cuarentena (Tegucigalpa), Renglón 12, correspondiente a Cuarentena Agropecuaria, Programa 1-03, Sub-Programa 02, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de julio del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Carrasco, del cargo de Inspector de Cuarentena (Tegucigalpa), correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 12.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 235

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Felipe Antonio Peraza en la posición de Director Interino del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola (STICA), en sustitución del ciudadano Antonio Membreño M., que renunció y a quien se le agradecen sus servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 236
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 24 de junio del año en curso, al ciudadano José Tomás Sánchez H., en el cargo de Asistente Ejecutivo del Director del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola.

El nombrado devengará el sueldo que fija la escala de sueldos y los Reglamentos de STICA.—Comuníquese

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 237
Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Felipe Antonio Peraza Zelaya, de la posición de Director General de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, Programa 1-03, Sub-Programa 01, Renglón 1. Dicha cancelación obedece al hecho de ocupar otro puesto dentro de la Administración Pública.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 238
Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de julio del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Lic. Antonio Membreño M., del cargo de Director Interino del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola (STICA) y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados al Estado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 239
Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Eric A. Cano, en la posición de Aforador del Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 9, correspondiente a la Administración Central.

El nombrado devengará el sueldo completo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 241
Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar a partir del 30 de junio del año en curso, la cancelación del nombramiento del ciudadano Angel María Trejo, del cargo de Dibujante de la Sección de Información Agrícola, dependiente del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola. La cancelación del señor Trejo obedece a motivos de reorganización del Taller de Impresión y Reproducción.—Comuníquese

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 242
Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 3 de julio del año en curso, al ciudadano Cristóbal Rodrigo Flores Mejía, en el cargo de Zootecnista (Ganado de Carne), correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses en aplicación del Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 243
Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Art. 1°—Integrar el Consejo Nacional Agrario, conforme lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Reforma Agraria, de la manera siguiente:

- MIEMBROS PROPIETARIOS**
- Ministro de Recursos Naturales.
 - Ministro de Economía y Hacienda.
 - Secretario General del Consejo Nacional de Economía.
 - Presidente del Banco Nacional de Fomento.
 - Presidente de la Asociación Nacional de Campesinos "ANASH".

MIEMBROS SUPLENTE

Sub-Secretario de Recursos Naturales.
Sub-Secretario de Economía y Hacienda.
Vice-Presidente del Banco Nacional de Fomento.
Art. 2°—Este Acuerdo deroga el Decreto N° 006, emitido el 18 de octubre de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

H. Molina G.

Acuerdo N° 244
Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1°—Integrar la Delegación que representará al Gobierno de Honduras a la XII Reunión del CIRSA y que se verificará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 10 al 19 de julio del año en curso en la forma siguiente:
Jefe, Ing. Salomón Ordóñez Molina Sub-Secretario de Recursos Naturales.

Consejeros: Ing. Felipe Antonio Peraza Z., Director Interino de la Dirección General de Desarrollo Rural; Dr. Héctor O. Chacón, Jefe de Sanidad Animal y Laboratorios, Agrónomo Douglas D. Banegas, Entomólogo (OIRSA).

—Autorizar los gastos de viaje y permanencia de los nombrados.
—Exigir al Ministerio de Relaciones Exteriores que se extienda Pasaporte Oficial y
—El presente Acuerdo actualiza el N° 224 de 23 de junio de 1964.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 245
Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1°—Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento.—Nosotros, Vicente García Rivera, mayor de edad, casado Abogado y vecino de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olanchito, que en lo sucesivo se llamará "El Propietario" y el Ing. Agronomo Felipe Antonio Peraza, Director General de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, que en lo sucesivo se llamará "El Arrendatario", hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el siguiente contrato:
1°—El Propietario se compromete a dar en arrendamiento a la Dirección General de Agricultura y Ganadería un terreno situado en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olanchito sobre la calle General Morazan y que se llama "El sector central de dicha ciudad compuesta de dos piezas de diez varas

por ocho de ancho hacia la calle, más un portón o hall de cinco varas de largo por el ancho de la casa o sean ocho varas, con un corredor de cinco varas de ancho como por quince varas de largo, y cuatro piezas interiores de cinco por seis varas, cada una, más una cocina. La casa es de construcción de adobes, cubierta de tejas, techo de maderas, labradas de cedro, con columnas de mora y bases de ladrillo, enladrilladas las piezas de enfrente y la primera interior, con ladrillo de cemento, y una con cemento liso, las restantes con ladrillo de barro, puertas de madera de cedro. Ubicada en un solar que mide veinticinco varas de frente por treinta de fondo, cerrado por tapial de adobes.

2°—El plazo del contrato de seis meses a partir del primero de julio, prorrogable a voluntad de ambas partes contratantes. El valor de la renta será de veinte lempiras mensuales que serán pagados al final de cada mensualidad.

3°—El arrendatario se compromete por su parte a pagar la renta convenida, manteniendo el edificio en buenas condiciones y acepta las demás estipulaciones contenidas en el presente contrato. Para constancia y seguridad de ambas partes contratantes, firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Vicente García Rivera, Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 19, Tomo I, Juticalpa. Constancia de Pago Impuesto sobre la Renta N° 5205.—(f) Felipe Antonio Peraza, Director General. Tarjeta de Identidad N° 19, Folio 41, San Pedro Sula. Constancia de Pago Impuesto sobre la Renta N° 10459.

—Hacer las transcripciones Ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 246
Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dejar sin valor y efecto el Acuerdo N° 222 de 23 de junio del año en curso, por el cual se nombró al ciudadano Wilfredo Sierra Pineda en la posición de Jefe (Intendente) del Servicio de Investigaciones Hidrométricas correspondiente a la Administración General.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 1.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 247
Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Mario Mejía, del cargo de Guarda, correspondiente a la Guardería Forestal del Estado de la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 13.

La anterior cancelación se debe a deficiencias en su trabajo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 248
Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Julio Martínez, de la posición de Guarda, Renglón 13, a Sobie-Guard Renglón 12, de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02.

El transferido devengará el sueldo completo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos por transferencia.—Comuníquese

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 249
Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 8 de julio del año en curso, al ciudadano José Dionisio Durón Vallejo, en la posición de Chofer, en Estudio, Construcción y Mantenimiento de Caminos correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 03, Renglón 6, en sustitución del ciudadano Mauricio Cofindres C., quien renunció.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 343

Aldea San Pedro
Escuela "San Pedro"
Director Ramón Cáliz

Aldea Vallecitos
Escuela "Vallecitos"
Director Miguel Cardona Rosales

Aldea Vargas
Escuela "Vargas"
Director Angel Ramírez Cáliz

Aldea El Sope
Escuela "El Sope"
Director Arnaldo Santos Vega

MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN

Aldea El Carbón
Escuela "Manuel Bonilla"
Director Esteban Urbina

Aldea San Martín
Escuela "Policarpo Argüelles"
Directora Sub-Directora Profesora Auxiliar Catalina Galeas José Cruz Duarte Yolanda Galeas

Aldea San Antonio
Escuela "Salatíel Rosales"
Directora Yolanda Oliva

Aldea Las Manzanas
Escuela "Alfonso Guillén Zelaya"
Director Francisco Santos

Aldea El Limonal
Escuela "Dionisio de Herrera"
Directora Emelina G. de Mejía

Aldea Carnozuelar
Escuela "Miguel Angel Guillén"
Directora Concepción Galeas

Aldea San Agustín
Escuela "Santos Vega"
Director Enrique Galeas

Aldea El Quebrachal
Escuela "Néstor Colindres"
Director Antonio Suazo Morales

Aldea La Concepción
Escuela "Froylán Turcios"
Directora María Herrera

Aldea Conquire
Escuela "Matías Fúnez"
Director Juan Blas Galeas

Aldea Corral Viejo
Escuela "José A. Domínguez"
Directora Ramona Sarmiento de Vallecitos

Aldea El Ocote
Escuela "José A. Domínguez"
Directora Elena Munguía

Aldea La Merced
Escuela "La Merced"
Director Antonio Duarte

Aldea Moreno
Escuela "Moreno"
Directora Matilde de Martínez

Aldea El Aguante
Escuela "El Aguante"
Directora Amparo de Acuña

Aldea La Jagua
Escuela "La Jagua"
Director Macario Soto

Aldea Santa María
Escuela "Santa María"
Directora Esperanza de Vásquez

Aldea El Ciruelo
Escuela "El Ciruelo"
Directora María Aguiriano

Aldea El Tunal
Escuela "El Tunal"
Directora Yolanda Galeas

Aldea El Pedrero
Escuela "El Pedrero"
Director Heriberto Antúnez

Aldea Coronado
Escuela "El Coronado"
Directora Olivia Martínez

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 31 DE JULIO DE 1964

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVOS INTERNACIONALES			
1.—Oro	US\$ 109,084.09	L 218,188.17	
2.—Monedas y Billetes Extranjeros	306,608.29	613,216.58	
3.—Dep. a la Vista en Bancos del Exterior	6,061,861.07	12,123,722.14	
4.—Dep. a Plazo en Bancos del Exterior	8,691,697.92	17,383,395.84	
5.—Inversiones en Bancos del Exterior	8,621,766.62	17,243,533.24	
6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internac.	5,212,750.02	10,425,500.04	
Total Activos Internacionales	US \$ 29,003,768.01	L 58,007,636.01	
APORTES EN MONEDA NAC. A INST. INTERN.		31,062,999.96	
ADELANTOS Y REDESCUENTOS		6,724,663.72	
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES		15,765,708.13	
MONEDA METALICA			
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L 1,091,923.35		
2.—Costo Metal Moneda	1,376,232.38	2,468,155.73	
MUEBLES E INMUEBLES		6,908,373.66	
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns.)			
OTROS ACTIVOS		6,802,936.86	
TOTAL DEL ACTIVO		L 127,735,374.07	
OBLIGACIONES INTERNACIONALES			
	US \$ 9,442,497.13	L 18,884,994.26	
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.			
		22,785,739.70	
OBLIGACIONES MONETARIAS			
1.—Billetes en Circulación	L 289,359.50		
2.—Monedas en Circulación	4,811,964.31	51,061,323.81	
3.—Cheques e Cajas		387,541.30	
4.—Depósitos en Moneda Nacional:			
a) De Bancos del País	L 13,222,741.72		
b) Del Gobierno Central	6,442.79		
c) De Gobiernos Locales	46,796.10		
d) De Bancos del Exterior	39.85		
e) De Entidades Internacionales	3,415,643.38		
f) Otros Depósitos en Moneda Nacional	2,502,398.39	27,994,056.73	
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas de Tráns.)		888,073.17	
OTROS PASIVOS		3,002,175.75	
RESERVAS		1,351,185.47	
CAPITAL			
1.—Inicial	L 500,000.00		
2.—Aumentos	1,060,263.83	1,560,263.83	
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		L 127,735,374.07	
		L 237,368,535.52	

CUENTAS DE ORDEN

ROLANDO SALGADO M.,
Asist. Jefe de Contabilidad.

OSCAR H. PINTO,
Auditor Interno.

ARTURO H. MEDRANO M.,
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ
Presidente.

MUNICIPIO DE JANO

Aldea El Zapotillo

Escuela "Joaquín Reyes Tejeda"

Directora Ramona Fúnez

Aldea La Victoria

Escuela "Mélida Fiallos"

Directora Florinda Cáliz

Aldea Labranzas

Escuela "Labranzas"

Directora Blasina Z. Raudales

Aldea La Pita

Escuela "La Pita"

Directora Florinda Velásquez

Aldea Comayagüela

Escuela "Comayagüela"

Director Angel Raúl Avila

MUNICIPIO DE GUATA

Aldea La Estancia

Escuela "La Estancia"

Director Abraham García Lol

Sub-Director Robilio Cáceres

Aldea Corralitos

Escuela "Miguel Paz Baraona"

Director Adalid Figueroa

Aldea Pueblo Viejo

Escuela "Simón Bolívar"

Director Adán Hernández

Aldea La Ensenada

Escuela "Pedro Nufio"

Directora Amparo Hernández de Díaz

Aldea Azacualpita

Escuela "Azacualpita"

Director Manuel Cáceres

MUNICIPIO DE GUARIZAMA

Aldea La Carta

Escuela "José Cecilio del Valle"

Directora Vilma de Figueroa

Aldea La Trinidad

Escuela "Joaquín Reyes Tejeda"

Directora Elsa Marina Sevilla

Aldea Los Horcones

Escuela "Pedro Nufio"

Directora German Ulises Cruz G.

(CONTINUARÁ)

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los fines legales, hace saber: que con fecha nueve de junio recién pasado, el señor Lester Flowers, mayor de edad, casado, maquinista y de este vecindario, se presentó a este Juzgado solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) "Un solar situado en el centro de esta ciudad, el cual mide y colinda: al Norte, ochentidós pies, con solar y casa de los herederos de Samuel Grant; al Sur, ciento veintiséis pies, con el mar; al Este, ciento ochenta pies, con el estero que atraviesa esta ciudad, y al Oeste, ciento ochenta pies, con herederos de Walter B. Palmer, pasillo de por medio de los herederos de Samuel Grant; en dicho solar tiene construida una casa de habitación de madera de pino con techo de zinc, montada en postes altos, la cual mide: treinta y ocho pies de largo por veinte de ancho, con un corredor hacia el lado Norte, una sala, un comedor, una cocina y cuatro dormitorios, el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor Theodore Flowers, en el año de mil novecientos cincuenta. Valorado solar y casa en cinco mil lempiras. b) Otro solar localizado también en el centro de esta ciudad, el cual mide y colinda: Al Norte, cuarenta y cuatro pies, con el camino principal de esta ciudad; al Sur, treinta y dos pies, con el mar; al Este, ciento ochenta pies, con casa y solar de Ramón Fernández, ahora posesión de John J. Wood, y al Oeste, ciento ochenta pies, con el estero que atraviesa esta ciudad; en dicho solar tiene ubicada una casa de madera de pino con techo de zinc, la cual mide: veinte y cuatro pies de largo, por dieciséis de ancho, con su respectivo corredor al lado Norte, y una cocina anexa al lado Sur, y dos dormitorios; valorada casa y solar en tres mil quinientos lempiras. La cual obtuvo por compra que hizo a los señores Aronox Gustavo Wood Henríquez e Hilda Milla Amaya, en el año de mil novecientos sesenta y uno". Que la posesión en calidad de dueño que ha ejercido sobre los inmuebles descritos, ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, y que unida mi posesión

a la de los caueantes, mi calidad de dueño ha durado ahora más de diez años, consecutivos, y no existen otros poseedores proindivisos más que él. Y careciendo de títulos inscritos, viene por este medio solicitando título supletorio, y para acreditar los extremos que manda la ley, ofrece información sumaria de los testigos Fred T. Palmer, Selvin Francisco y John J. Wood, mayores de edad, casados, oficinistas y comerciantes, respectivamente, propietarios de bienes inmuebles ubicados en este Municipio.—Roatán, 6 de julio de 1964.

ANTONIO W. LEMUS,
Srio.

17 A. y 16 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se presentó la señora María Elena Colindres de Girón, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de diez varas de largo por ocho de ancho, ubicada en solar con el cual forma un solo inmueble, sita en el barrio de Jesús de esta ciudad, limita así: al Norte, con casa y solar de los herederos de doña Rafaela Turcios, calle de por medio; al Sur, con solar que fue de doña Dorila Vargas viuda de Aguiluz, hoy de don Alberto Bú Castellón; al Oriente, con casa y solar que fue de la misma señora viuda de Aguiluz, hoy solar del nombrado Bú Castellón, y al Poniente, con casa de los herederos de doña Rafaela Turcios, solar este que mide quince de ancho por veinticinco de largo. Este inmueble lo hubo por herencia intestada de mi madre Antonia Escaleras viuda de Colindres y por venta que me hicieron mis hermanos, Paula Colindres de Maradiaga, Lucía Colindres de Rivas, Marta Colindres de Madrid, Eusebio, José, Pablo y Silveria Colindres Escaleras, de la parte que le correspondía de la citada propiedad.

ADOLFO MUNGUÍA G.,
Srio.

17 A. y 16 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los

efectos consiguientes, ha a e saber: que con fecha dieciséis de julio del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Emilio Rivera, solicitando el Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno, de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en la aldea de Punuare, en esta jurisdicción municipal, justamente en el lugar denominado "La Mosquita", cercado de alambre espigado y cultivado de zacate artificial, con los límites siguientes: al Norte, con potreros de Eduardo Ayala y Juan Murillo; al Sur, el río Guayape; al Oriente, con propiedad de Marcelino Figueroa, y al Poniente, con potrero de Juan Murillo; y, b) Otro lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de "Potrero de El Panteón", ubicado en los alrededores de la citada aldea de Punuare, cercado de alambre espigado y cultivado de zacate artificial, y limita: al Norte, con el cementerio de la aldea de Punuare, al Sur: con potrero de Jesús Padilla; al Oriente, con potrero de Marcelino Figueroa y Víctor Ayala, camino de por medio, y al Poniente, con potreros de Pedro Trinidad Urtecho y el río de Olancho.—Juticalpa, 10 de agosto de 1964.

ADOLFO MUNGUÍA G.,
Srio. del Juzgado 1º de Letras.
17 A., 16 S. y 16 O. 64.

PERMISO DE EXPLOTACION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se solicita permiso de explotación.—Yo, Nick Silache, mayor de edad, soltero, hondureño nacionalizado y actualmente con residencia en el municipio de El Porvenir, F. M., muy respetuosamente comparezco ante esa Secretaría de Estado, amparándome en el Art. 77 de la Ley Forestal vigente, a manifestar y pedirlo siguiente: *Primera*:—Existe en la jurisdicción del municipio de El Porvenir, F. M., un terreno nacional, el cual cuenta con una cantidad aproximada de 60.000 (sesenta mil) matas de pino en completo desarrollo y que actualmente gran parte de esa zona está afectada por el taladrador de gusano de pino, lo cual amerita un rápido aprovechamiento para que dicha madera no se pier-

da y así poder industrializarla. Segundo:—Dicho terreno limita, al Norte, quebrada Redonda y terrenos de Yoculateca; Sur, cerro El Mogote y cerro El Calichón; Este, cerro Gordo y terrenos de Alonso Urrutia, Oeste, ejidos de El Porvenir y cerro La Pacaya, como se comprueba con el plano del terreno que adjunto a esta solicitud. Como anteriormente exouse existe considerable cantidad de madera por lo cual me permito solicitar la compra de 10.000 metros cúbicos, al Estado, los cuales serán pagados según lo fija la tarifa mínima oficial y serán extraídos del terreno de un área no mayor de 1.000 hectáreas. La madera será extraída del terreno con maquinaria mecanizada para luego ser trasladada al aserradero de mi propiedad, ubicado en las orillas de la comunidad de El Porvenir, y para lo cual cuento con todos los medios modernos necesarios. Me comprometo a cumplir fielmente lo que manda la Ley Forestal, sus reglamentos, así como acatar todas y cada una de las disposiciones que emanen del Departamento Forestal. Pido aceptar como buena la presente solicitud, proceder a fijar la cuantía del aprovechamiento y de esa manera enterar en la Tesorería General de la República el 1% que fija la ley para la tramitación de la presente solicitud.—Tegucigalpa, D. C. 22 de julio de 1964.—Nick Silache.—Al señor Ministro de Recursos Naturales, su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
17 A. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurter Strasse 250, ciudad de Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 760.133, el 5 de abril de 1962, por un período de diez años, para distinguir: medicamentos; productos químicos para fines medicinales e higiénicos; drogas farmacéuticas;

emplastos, vendas; productos para destruir animales y plantas; desinfectantes y productos para conservar y sazonar alimentos; consistente en la palabra:

ENCEPHABOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento: el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada la "Chemische Werke Witten Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung" domiciliada en Witten Ruhr, en Alemania, la que consiste en la palabra:

WITOPHEN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes: Productos químicos, grasas, jabones, preparados para lavar y limpiar diferentes clases de objetos, fenoles clorados o sus derivados, para usarse como exterminadores de malas hierbas y animales nocivos; desinfectantes, protectores de la madera, conservadores técnicos para materiales de cola, papel, celulosa y madera, para cueros, pinturas de aceite y aglutinantes, aceites para taladros y emulsiones para los mismos; para medios auxiliares en tratamientos textiles, para conservación de tejidos y alisadura de los mismos; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplica a

los productos en la forma acostumbrada en el comercio; dicho registro es de conformidad con el registro de origen en Munich, el 5 de julio de 1961, bajo número 750.621. Acompaño el poder razonado, y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad el Acuerdo respectivo.— Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurter Strasse 250, ciudad de Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 690.421, el 7 de mayo de 1956, por un período de diez años, para distinguir: medicamentos, especialmente un preparado complejo de vitaminas para el tratamiento de enfermedades neurológicas; consistente en la palabra:

NEUROBION

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada, en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chemetron Corporation, domiciliada en 840 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:



escrita dentro, en la parte superior, de una figura rectangular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos químicos para usos industriales y medicinales; gases para usos químicos, medicinales e industriales, como lo son: nitrógeno, hidrógeno, oxígeno, argón, gases para la anestesia y otros similares; detergentes y productos para la limpieza de metales; pigmentos, barnices, suavizantes de colores y secantes; productos farmacéuticos; aparatos para la producción de comestibles y de productos químicos, como lo son: aparatos para amasar y agitar y cambiadores de calor para el tratamiento de materiales líquidos, plásticos, semiplásticos y comestibles; aparatos para el desarrollo de reacciones químicas; equipo para la soldadura de rieles, materiales y aparatos; para mantenimiento de la capa de balasto y rieles de vías férreas; cerraduras con bisagras, sean automáticas o para servicio manual, para sistemas de vacío, de tubería o similares; sistemas de tuberías de gas para conducción de gases medicinales o químicos, como lo son: aire, oxígeno, y sistemas para suministrar tratamiento al vacío en hospitales; sistemas para administración de bióxido de carbono en fábricas o similares; accesorios para tuberías, rebordes, juntas de expansión, compensadores de expansión y otros componentes para instalaciones y sistemas de cañerías, incluyendo válvulas de aguja y otras; equipo para la producción de productos químicos; sistemas para apagamiento de fuegos y equipos para la producción de atmósferas protectoras compuestas de bióxido de carbono y espumas para apagar fuegos; equipos eléctricos y electrónicos para medición y control, utilizables en los ramos de medicina, química, geología y producción industrial; equipo médico y accesorios; equipó de calefacción y desecación de alta frecuencia; equipo de calefacción y desecación para su utilización en fabricación o procesos químicos; equipos, herramientas e instrumentos para soldar y cortar metales, electrodos para soldar; varas, alambres, polvos y pastas para la soldadura; instalaciones sanitarias y químicas; sistemas para almacenar gases líquidos de bióxido de carbono y criogénicos, sistemas criogénicos y de bióxido de carbono para refrigerar camiones y remolcadores utilizados en el transporte de productos perecederos; sistemas de bióxido de carbono para apagar fuegos; plantas de fabricación de bióxido de carbono y de gas para la producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, y los gases nobles; equipo de envase para las industrias de comestibles y bebidas; equipos de empaquetar; maquinaria para tapar botellas; equipo para examinar soldaduras; equipo e instrumentos para abastecer el servicio relacionado con pozos petrolíferos, como lo son: sondar y perforar aquéllos; equipo para tomar pruebas de los estratos rodeando al hoyo de la perforación; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

17 A. 64.

Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PENAKAN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.—

Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, y como representante de la Farbenfabriken Bayer

Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

LEUKOMYCIN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; y se aplica a los envases, empaques, y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, rogando se razone y se me devuelva el poder que

me acredita en esta representación.— Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 13.346, el 25 de mayo de 1964, por un período de diez años, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; consistente en la palabra:

RIGENEPAT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.— Economía y Hacienda.— En representación de la casa Linger-Werke Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Düsseldorf, Alemania, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito

de la marca de fábrica denominada:

ODOL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 19538, inscrito el 6 de enero de 1896, en la Oficina Alemana de la Propiedad Industrial, siendo su última renovación a partir del 13 de abril de 1956; la marca ampara, distingue y protege medicamentos y materiales de vendaje para seres humanos y animales, productos para aniquilar animales y plantas agentes de conservación agentes desinfectantes, cerdas y productos de cerdas (cepillos, escobas, escobas de fregar, pinceles), así como peines, esponjas, barnices, esmaltes, resinas, aglutinantes, pomadas, masas para encerar, bebidas, (a) cerveza, (b) vino y bebidas alcohólicas, (c) aguas minerales y aguas carbonatadas, inclusive aguas de baño, así como sales de fuente y para baños, productos de carne, extractos de carne, gelatinas y "delicatessen", huevos, leche, mantequilla, queso, mantequilla sintética, grasas alimenticias y aceites alimenticios, jabones, medios para limpiar y pulir, anticorrosivos, detergentes, artículos de perfumería, artículos de tocador, productos de tabaco (cigarros, cigarrillos, tabaco para fumar, mascar y aspirar), la que sin distinción de tamaño color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes y empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

Argentina M. de Chávez

17 y 27 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Riggio Tobacco Corporation Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que muestra en forma prominente la palabra distintiva "Riggio" dentro de una figura rectangular; viéndose sobre ésta el dibujo de una corona y abajo las palabras "King Size". La misma palabra "Riggio"



aparece en otras partes de dicha etiqueta; llevando hacia el lado izquierdo el dibujo de la parte con filtro de un cigarrillo e indicaciones sobre el producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, manufacturado o no y la cual se aplica a los envoltorios, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 A. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado determinar con toda claridad los conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Societé Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, sociedad anónima, manufactureros domiciliados en 21, rue Pierre Dupont, en Suresnes, Sena, Francia, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CORYSE SALOME

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

N° 479286 de 24 de marzo de 1959, inscrito en el Tribunal de Comercio de París, Francia, marca que ampara distingue y protege productos químicos para toda clase de usos; pastos; materias para tenería; adhesivos, colores, barnices y productos para preservar materiales; materias tintóreas; materias mordientes, resinas; preparaciones para blanquear y emblanquear, para lavar, limpiar, pulir, desgrasar y abrasar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, dentífricos; aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles, productos y artículos para alumbrar; productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos; productos y materiales para curas y cuidados médicos, desinfectantes; preparaciones para destruir vegetación y animales dañinos; minerales; metales en bruto y manufacturados y sus aleaciones bajo todas las formas y para todos los usos; todos los productos y objetos de metal, cables e hilos metálicos siderúrgicos, tuberías, clavos y tornillos, quincallería; máquinas y maquinarias útiles, motores y sus accesorios, instrumentos para la agricultura, herramientas e instru-

mentos de mano, cuchillería, cubiertos, armas blancas; aparatos e instrumentos de todo género y para todos los usos; aparatos eléctricos, radioeléctricos; electrónicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, para medir y calcular; extinguidores; instrumentos y aparatos de cirugía y sus accesorios, médicos, dentales, veterinarios e higiénicos; instalaciones de alumbrado, de calefacción y de cocción, de refrigeración, para secar, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; aparatos de locomoción; armas de fuego, municiones; sustancias explosivas; metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias; bisutería, joyería, relojería y otros instrumentos cronométricos, instrumentos de música; papel y artículos de papel, impreso o no, cartón, fotográfico, papel impreso, diarios, periódicos, libros; materiales para artistas, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de enseñanza, naipes, caracteres de imprenta, tipos, clisés; goma y sus sucedáneos, materiales plásticos y objetos fabricados de estas materias, aislantes; cobre e imitaciones y artículos de estas materias; artículos de viaje, paraguas,

sombrillas, bastones; materiales de construcción, muebles, mantelería, trebejos; utensilios y recipientes para la mesa y la cocina y amas de casa; peines, esponjas, brochas; instrumentos de limpieza, cristalería, de porcelana y de loza; materias textiles, en bruto; cuerdas, bramantes, hilos, tiendas, toldos, de los sacos, para rellenar; hilos, tejidos y artículos textiles a base de textiles; artículos de vestuario y sus accesorios, calzado; mercería, flores artificiales; artículos y productos que sirven para cubrir los pisos; juegos, equipos, artículos deportivos; productos alimenticios de toda naturaleza y en todas sus formas, toda clase de bebidas y preparaciones para beber; productos vegetales, granos; animales vivos; sustancias alimenticias para animales; tabaco, fósforos y artículos para fumadores, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes y empaques que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Societé Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, sociedad anónima, manufactureros con domicilio en 21, rue Pierre Dupont, Suresnes, Sena, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CREATION

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 467,702 de 1° de octubre de 1957, inscrita en Tribunal de Comercio de París, Francia, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos de perfumería, jabonería, aceites, accesorios y em-

sillos para el tocador; la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, frascos recipientes y cajas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Baxter Laboratories, Inc., corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en Morton Grove, Illinois, Estados Unidos de América, solicito registro en Honduras de la marca de fábrica denominada:

TRAVENOL

inscrita originalmente en aquella nación según certificados Nos. 523.223 y 528.866 el 28 de marzo y 8 de agosto de 1950, que debidamente legalizados se acompañan. La expresada marca es usada para distinguir y proteger: medicinas y preparaciones farmacéuticas, así como accesorios para dentistas, médicos y cirujanos, tales como: flúidos para uso parenteral comprendiendo agua para inyecciones, Dextrosa en agua; Dextrosa y Clorhidro de sodio en agua; Clorhidro de sodio en agua; Dextrosa y vitaminas en agua; Dextrosa; Clorhidro de sodio y vitaminas en agua; Dextrosa; Alcohol; Clorhidro de sodio y vitaminas en agua; Dextrosa, Alcohol y vitaminas en agua; Clorhidro de sodio; Clorhidro de potasa y clorhidro de calcio en agua; Dextrosa; Clorhidro de sodio; Clorhidro de potasa y clorhidro de calcio en agua; Sodio R-Lactante en agua; Sodio R-Lactante; Clorhidro de sodio, Clorhidro de potasa y clorhidro de calcio en agua; R-Lactante sódico, Clorhidro de sodio; Clorhidro de potasa en agua; Dextrosa; Alcohol y Clorhidro de sodio en agua;

CONVOCATORIA

Casa Comercial Mathews, S. A.

Convoca a todos los Accionistas para Asamblea General que tendrá lugar en sus propias oficinas situadas en el barrio La Bolsa en Comayagüela, D. C., el día 26 de agosto de 1964, a las cuatro de la tarde, para conocer de la situación Económica y Financiera de la empresa y aprobación o improbación de los balances. En caso de no haber quórum, la asamblea se reunirá al día siguiente a las diez de la mañana y con los socios que concurran.—Tegucigalpa, D. C., agosto 8, 1964.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

10, 17 y 24 A. 64.

Aumento de Capital

La "Honduras Plywood Company, S. A. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., en cumplimiento del Artículo 243 del Código de Comercio, al público hace saber: que la Asamblea General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad el 2 de julio del año en curso, acordó reformar la escritura social aumentando el capital en cien mil lempiras, aumento con el cual el capital social es ahora de un millón de lempiras. El acta respectiva fué protocolizada ante los oficios del Notario Manuel Acosta Bonilla, con fecha 4 de agosto, 1964, y ordenada su inscripción en el Registro de Comercio en sentencia del Juzgado 39 de Letras de lo Civil de este departamento con fecha 11 de agosto en curso.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1964.

ING. HUMBERTO LEÓN,
Presidente del Consejo de Administración.

15, 17 y 19 A. 64.

Dextrosa y alcohol en agua; Proteína hidrolizada en agua; alcohol, Dextrosa y proteína hidrolizada en agua; Acacia y Clorhidro de sodio en agua; azúcar invertida en agua; Histamina disfosfatada y Clorhidro de potasio en agua; Histamina disfosfatada y Clorhidro de sodio en agua; Sulfato de sodio en agua; preparaciones médicas para aplicaciones tropicales comprendiendo jalea vegetal; Reactivos para laboratorios comprendiendo sulfato de cobre en agua; Cateters nasales; Tubos estomacales, Tubos rectales; Tubos de hule para uso en cirugía; Tubos equipados con agujas y agujas adaptables para la administración de flúidos parenterales; Filtros de aire para la filtración de aire pasando por dispensadores contentivos de soluciones parenterales; agujas adaptables, piolas para gotas y dispensadores contentivos de flúidos parenterales para uso en hospitales. La marca en referencia es aplicada sobre los productos y en los envases y toda clase de contenedores de los productos industrializados, por impresiones y grabados directos sobre los mismos o en la colocación de marbetes impresos o litografiados y en cualquier otra forma usada en el comercio por medio de la cual se muestre

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

el distintivo protector. Acompañar el Poder y demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 y 27 A. y 7 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Seiberling Rubber Company corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Fifteenth Street N. W.,

ciudad de Barberton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una "S"



mayúscula, en forma caprichosa, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: llantas elásticas para vehículos, fabricadas total o parcialmente de hule; protectores para neumáticos; material para forrar llantas; parches de amarrar (exteriores); parches ajustables para estalladuras; parches para válvulas; camel back, equipos para reparar llantas y neumáticos o tubos, y neumáticos para llantas de aire; silenciadores (mufflers); tubos de cola; accesorios para automóviles; tacones y suelas; y baterías eléctricas de acumuladores; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcíendola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 A. 64.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día veintisiete de los corrientes, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes muebles siguientes: Un aparato de Rayos X, marca General Electric Master; un sillón y unidad dental marca Ritter, Dental Equipment Modelo C. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que le adeuda el Doctor Tulio A. Bueso. Se advierte que por

tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
Srio.
Del 15 al 24 A. 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a Elidia Virginia, Santos Romelia, María Cleofe, María Emilia, Juan Antonio, Juan Angel, José Dimas y Santos Fabián, por una parte, y por otra, a Santos Jacinto, todos de apellido Ponce Alvarez, herederos ab intestato por derecho personal de su difunto padre natural reconocido, Jacinto Ponce, y por derecho de representación de éste de su difunto abuelo Fulgencio Ponce, y les concedió la posesión efectiva de dichas herencias, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

17 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancha, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de los corrientes, este Juzgado Primero de Letras, dictó sentencia declarando herederos ab intestato, a las personas María de Jesús Escobar, María Teófila Escobar y Pedro de Jesús Escobar, del difunto Panteleón Escobar, concediéndoles dicha posesión efectiva de herencia, lo que pone en conocimiento del público en general.—Juticalpa, 10 de agosto de 1964.

ADOLFO MUNGUÍA G.,
Srio. del Juzgado 1º de Letras.
17 A. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.